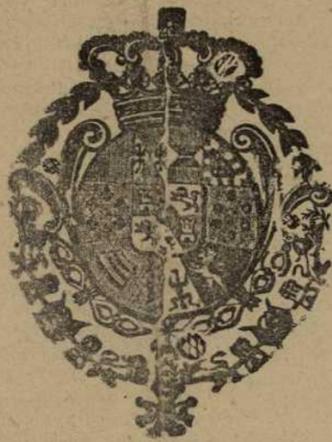


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real órden de 26 de Setiembre de 1861.

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 26 de Diciembre de 1889.

Parada y vigilancia, Artillería y núms. 3 y 6.—Jefe de día, el Sr. Comandante del núm. 3, D. Adalberto de Hevia.—Imaginería, otro de Artillería D. José Diaz.—Hospital y provisiones, núm. 6, cuarto Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De órden de S. E., el General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho a un cabrito y una cabra cogidos sueltos en la vía pública, que se hallan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentará a reclamarlos en esta Secretaría dando previamente señas de ellos, dentro del término de seis días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue a conocimiento del interesado.

Manila, 23 de Diciembre de 1889.—Bernardino Marzano. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Los pensionistas del Montepío Civil D.ª Dolores Lecaros, D.ª Dámasa Cuson, D.ª María Soledad Fernandez de Luna, D.ª Eulalia Vicenta Benitez de Lara, D.ª Luisa Gonzalez, D.ª Rosario Avelilla y Porras, D.ª Isabel Galiano, D.ª Juana Santos de García, D.ª Josefa de la Cruz, D.ª Luisa Gonzalez Azaola, D.ª Leoncia de Mesa, D.ª Ramona Argüelles, D.ª María Salud de la Rosa, D.ª Mecaila Ortuoste, D.ª María Ignacia Calpena, D.ª María Consolacion Regidor, D.ª José Muñoz y Huete, D.ª Hortencia Ruzca, D.ª Escolástica Santos, D.ª Augusto, D.ª Alfredo, D.ª Rafael, D.ª Antonio, D.ª Ricardo y D.ª Rosario Zaragoza y Perez de Tagle, D.ª Isabel, D.ª Julia, D.ª Concepcion García, D.ª Concepcion Ruiz Delgado, D.ª Angel Eduardo Cuenca, D.ª Ricardo y D.ª Francisco Forts, D.ª Rosario, D.ª Encarnacion y D.ª Manuel Casal, D.ª Gregoria Trinidad Ponce de Leon, D.ª Dolores Rodriguez y D.ª María y D.ª Antonio Opisso y del Montepío Militar D.ª Agatona Gerónimo y Concepcion, D.ª Juan Mescano y Zulueta y D.ª Rosa Laguna, se servirán presentarse en esta Administracion antes del 31 del actual, para enterarlos de un asunto que les interesa.

Manila, 24 de Diciembre de 1889.—Juan Pacheco.

Se hace saber a las clases pasivas, que las fés de vida que deben presentar en esta Administracion, para el percibo de sus haberes, tienen que venir autorizadas por los Jueces de Paz, a quien compete expedir esta clase de documentos, con arreglo a lo que dispone la Ley de Registro Civil, que ha empezado a regir en estas Islas, el día 8 del actual.

Manila, 23 de Diciembre de 1889.—Juan Pacheco.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

El día 2 de Enero próximo a las 8 de la mañana,

tendrá lugar en las oficinas de esta Inspeccion, un concurso para proveer tres plazas de delineantes terceros con el sueldo anual de 200 pesos, los cuales tendrán su residencia en Nueva Cáceres, Laoag (Ilocos Norte) y esta Capital.

El examen consistirá en leer y escribir en castellano y copiar el modelo de dibujo que al efecto se dará a cada aspirante.

Los que deseen presentarse a este concurso, pueden dirigir desde luego su solicitud a este centro, acompañando la cédula personal y manifestando la cabecera donde desean prestar servicio.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Manila, 20 de Diciembre de 1889.—El Inspector general interino.—P. O., A. Diaz Rocafull.

ESTACION CENTRAL DE COMUNICACIONES.

Por el vapor-correo «Elcano», que saldrá para la línea del Sur de este Archipiélago el 28 del actual a las cuatro de la tarde, esta Central remitirá a las dos de la misma la correspondencia que hubiere para Iloilo, Isla de Negros, Antique, Capiz, Concepcion, Santa Maria, Zamboanga, Isabela de Basilan, Joló Siassi, Tataan, Bongao, Pollok, Cottabato, Lebak, Glan, Mati y Davao.

Manila, 24 de Diciembre de 1889.—El Jefe de servicio, Carlos García.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Los dueños de prendas empeñadas en este Monte de piedad por un peso, dos pesos ó tres pesos en el mes de Noviembre de 1888 y no cuenten con recursos propios para rescatarlas, pueden presentarse en estas oficinas desde la fecha de este anuncio con las respectivas papeletas de empeño, para recoger las prendas empeñadas por haberse de pagar el rescate de ellas con cargo a la limosna de cuatrocientos pesos que el Excmo. Sr. D. Eugenio Netter, testamentario de la Sra. doña María Juana Antonio, ha destinado para este piadoso objeto.

Manila, 23 de Diciembre de 1889.—Dr. Manuel Marzano.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Enero del año próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna del 4.º distrito de Mindanao (Davao) el arriendo por un trienio del juego de gallos de dicho Distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de 871 pesos, 24 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 261, de fecha 22 de Setiembre del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 14 de Diciembre de 1889.—Abraham García García. 2

El día 16 de Enero del año próximo a las diez de la mañana, se subastará ante a Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna del Distrito de Tarlac, a venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Agustin Salas, enclavado en el sitio denominado Alibangbang, jurisdiccion del pueblo de la Paz de citado Distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de 344 pesos, 26 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 180, de fecha 3 de Julio del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 14 de Diciembre de 1889.—Abraham García García. 2

El día 16 de Enero del año próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna del Distrito de Tarlac, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Juan Galindo, enclavado en el sitio denominado Paulala, jurisdiccion de la cabecera de dicho Distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de 344 pesos, 34 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 182, de fecha 5 de Julio del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 14 de Diciembre de 1889.—Abraham García García. 2

El día 16 de Enero del año próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de una casa con su solar, embargados a D. Rufino Flores, sitos en el arrabal de S. Fernando de Dilao de esta Capital, bajo el tipo en progresion ascendente de 567 pesos, 96 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 154 de fecha 1.º de Diciembre de 1887.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 14 de Diciembre de 1889.—Abraham García García. 2

El día 16 de Enero del año próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Albay, la venta del edificio que ocupó la Administracion de Hacienda pública de dicha provincia, y un terreno colindante a él, bajo el tipo en progresion ascendente de 12.638 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 143, de fecha 20 de Noviembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 17 de Diciembre de 1889.—Abraham García García. 2

El día 4 de Enero próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del casco y varios efectos de la goleta de guerra «Valiente», bajo el tipo en progresion ascendente de 3.479 pesos, 40 céntimos, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 23, de fecha 23 de Julio del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 3 de Diciembre de 1889.—Abraham García García. 1

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Capital, un caballo de pelo castaño cogido suelto sin dueño conocido en la comprensión de la misma, se anuncia al público, á fin de que los que se crean con derecho á dicho animal, se presenten en este Gobierno á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha.

Batangas, 12 de Diciembre de 1889.—Garcés.

Providencias judiciales

Don José de Reyes Parron, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del Distrito de Binondo de esta Capital.

Doy fé que en los autos de concurso de acreedores de D.ª María Barbara Padilla, existen los documentos y actuaciones siguientes:

Estado general definitivo de graduación de créditos.—Primer grupo.—Acreedores de dominio.—D. José Sabino Padilla, por treinta y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos, sesenta y nueve céntimos y cinco octavos (pfs. 39.838'69 5/8) y D.ª María Vicenta Padilla, por treinta y seis mil quinientos treinta pesos, sesenta y nueve céntimos y cinco octavos (pfs. 36.530'69 5/8) importe de sus respectivas legítimas no percibidas, sin perjuicio de su renuncia á toda prelación, formulada en el primer convenio y ratificada en la junta general de primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, mientras se observan las estipulaciones acordadas en uno y otra.—Segundo grupo.—Acreedores personales singularmente privilegiados.—El importe de las costas y gastos judiciales que no se hubieren satisfecho.—Tercer grupo.—Acreedores hipotecarios privilegiados.—Crédito refaccionario de la Junta Administradora de Obras Pías, por reparaciones, su importe cinco mil pesos (escritura de cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho).—Percibidos á cuenta, mil doscientos pesos.—Remanente tres mil ochocientos pesos (pfs. 3.800).—Cuarto grupo.—Acreedores hipotecarios simples.—Primero. Convento de Santo Domingo por crédito de dos mil pesos (escritura de 31 de Enero, de mil ochocientos treinta y tres).—Segundo. El mismo por su crédito de setecientos pesos (escritura de diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres).—Percibidos á cuenta de ambos créditos cuatrocientos veintidos pesos, noventa y ocho céntimos.—Remanente dos mil doscientos setenta y siete pesos y dos céntimos (pfs. 2.277'02).—Tercero. Convento de Padres Recoletos por su crédito de dos mil pesos (constituido en mil ochocientos cincuenta y uno).—Percibidos á cuenta, setecientos veinte pesos.—Remanente mil doscientos ochenta pesos (pfs. 1.280).—Cuarto. Obras Pías de la Sagrada Mitra por doce mil pesos (escritura de veintisiete de Marzo de mil ochocientos sesenta).—Percibidos á cuenta cuatro mil trescientos veinte pesos.—Remanente siete mil seiscientos ochenta pesos (pfs. 7.680).—Quinto. Venerable Dean y Cabildo Eclesiástico de esta Diócesis por cinco mil pesos (escritura de siete de Mayo de mil ochocientos sesenta).—Percibidos á cuenta mil seiscientos noventa y cuatro pesos, diez y seis céntimos.—Remanente tres mil trescientos cinco pesos, ochenta y cuatro céntimos (pfs. 3.305'84).—Sexto. Seminario de Vigan (Obispo de Nueva Segovia) por once mil pesos (escritura de tres de Enero de mil ochocientos sesenta y uno).—Percibidos á cuenta tres mil trescientos pesos.—Remanente siete mil setecientos pesos (pfs. 7.700).—Séptimo. Junta Administradora de Obras Pías, por cinco mil pesos (escritura de once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos).—Octavo. La misma Junta por veintiocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos, cincuenta y dos céntimos (escritura de treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos).—Noveno. La misma Junta por cinco mil pesos (escritura de dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco).—De las cantidades percibidas por esta representación corresponden en prorata á estos tres créditos, doce mil doscientos veinte pesos y cuarenta y nueve céntimos.—Remanente veintiseis mil ciento treinta y cuatro pesos y tres céntimos (pfs. 26.134'03).—Décimo. D. Francisco Gordocillo de Jeria por seis mil pesos (escritura de nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete).—Percibidos á cuenta dos mil setecientos cincuenta pesos.—Remanente tres mil doscientos cincuenta pesos (pfs. 3.250).—Undécimo. D.ª Vicenta Saturnina Reyes, viuda de Roxas, por quince mil pesos (escritura de doce de Octubre de mil ochocientos setenta).—Percibidos á cuenta ocho mil ochocientos veinticinco pesos.—Remanente seis mil ciento setenta y cinco pesos (pfs. 6.175).—Duodécimo. «Banco Español Filipino de Isabel Segunda» por cinco mil pesos (escritura de Febrero de mil ochocientos setenta y uno).—Percibidos á cuenta dos mil setenta pesos, cuarenta y siete céntimos.—Remanente dos mil novecientos veintinueve pesos, cincuenta y tres céntimos (pfs. 2.929'53).—Décimotercero. D. Francisco Rogent por doce mil pesos (escritura de ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno).—Percibidos á cuenta siete mil novecientos veinte pesos.—Remanente cuatro mil ochenta pesos (pfs. 4.080).—Quinto grupo.—Acreedores escriturarios sin hipoteca.—Primero.—Doña María Corrales, viuda de Pleyga, por dos mil pesos (escritura de dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete).—Percibidos á cuenta mil ciento treinta y dos pesos, veintidos céntimos.—Remanente ochocientos sesenta y siete pesos setenta y ocho céntimos (pfs. 867'78).—Segundo.—D. José Gabriel Gonzalez Esquivel por saldo de dos mil ochocientos doce pesos (escritura de cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho).—Percibi-

dos á cuenta mil trescientos sesenta y seis pesos.—Remanente mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (pfs. 1446).—Tercero. D. Agaton Almeida Carlos por once mil setecientos pesos (escritura de seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno).—Percibidos á cuenta siete mil doscientos ochenta y ocho pesos, veintiocho céntimos.—Remanente cuatro mil cuatrocientos once pesos, setenta y dos céntimos (pfs. 4411'72).—Cuarto.—D. Justo Reyes, por tres mil pesos (escritura de veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno).—Percibidos á cuenta mil ochocientos quince pesos.—Remanente mil ciento ochenta y cinco pesos (pfs. 1185).—Sexto grupo.—Acreedores personales quirografarios simplemente privilegiados.—D. Rafael Gil, como curador de D. Felino Aguilar, por seis mil pesos, (depósito irregular) cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Séptimo grupo.—Acreedores personales no privilegiados ó comunes.—Primero.—D. Juan Zita: cinco mil pesos (pfs. 5000).—Año de mil ochocientos sesenta y cinco.—D. José Santiago Tibqui: mil ciento treinta y dos pesos (pfs. 1132).—Treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Tercero. «Kerr y Compañía» diez mil seiscientos once pesos, setenta y cinco céntimos (pfs. 10.611'75).—Diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta uno.—Cuarto. Doña Anselma Celedonio: mil diez y siete pesos, ochenta y siete céntimos, cuatro octavos (1017'84 4/8).—Setiembre mil ochocientos setenta y uno.—Quinto. D. Florentino Dayrit cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos (pfs. 5759) Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Sexto. «Holiday Wisse y Compañía» ocho mil pesos (pfs. 8.000).—Dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Séptimo. D. Juan Fernandez: doscientos setenta seis pesos, dos céntimos, cuatro octavos (pfs. 276'02 4/8).—Doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Octavo. D. Roberto Toledo: cuatro mil pesos (4.000).—Primer de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Noveno. D. Francisco Elefano: cinco mil veinte pesos (pfs. 5020).—Catorce de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Décimo. Don Pedro Ferrer: noventa pesos (pfs. 90) veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Undécimo. D. Carlos Nalda: mil y quinientos pesos (pfs. 1500).—Cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Duodécimo. D. Victoriano Baylon: tres mil cuatrocientos seis pesos (pfs. 3406) y D. Agaton Almeida Carlos: dos mil novecientos ochenta y un pesos, cincuenta céntimos (pfs. 2981'50).—Catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y dos (cobro simultáneo en proporción).—Décimotercero. «Paele Hubbell y Compañía» dos mil novecientos siete pesos treinta y un céntimos (pfs. 2907'31) quince de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Décimocuarto. D. Cesareo Santiago: seiscientos cuarenta y un pesos cincuenta céntimos (pfs. 641'50) veintiseis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Décimoquinto. D. Faustino, Don Diego y D. Eligio Limzon: cuatro mil veintisiete pesos, cincuenta céntimos (pfs. 4027'50).—Cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Décimosexto. Doña Faustino Tuason: mil doce pesos treinta y siete céntimos cuatro octavos (pfs. 1012'37 4/8).—Nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Décimoséptimo. Doña Irene y Doña Concepcion de los Santos: dos mil pesos (pfs. 2000).—Primer de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Décimooctavo. Muy Reverendo Padre Prior de San Agustín dos mil pesos (pfs. 2000) —Pagaré que se refuta vencido al declararse el concurso, ó sea en diez de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Tal es el proyecto definitivo de graduación de créditos que es de acordarse segun el leal saber y entender del Letrado que suscribe, quien lo somete á la aprobacion de la Junta general de acreedores, al tenor de lo acordado en sesion de primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Manila, veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Licenciado José Juan de Icaza.—Honorarios al margen.

En los Estrados del Juzgado del distrito de Binondo, hoy veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, á las diez de la mañana ante el señor Juez asistido de mi el presente Escribano, comparecieron los acreedores siguientes:—El Excmo. Sr. Don Eugenio Netter, Dean de la Sta. Iglesia Catedral por sí y en representación del Cabildo Eclesiástico que preside.—El Sr. D. Luis Ricardo de Elizalde en calidad de apoderado general de la Junta Administradora de Obras Pías.—D. Francisco L. Roxas, como apoderado de su señora madre doña Vicenta Saturnina Reyes, viuda de Roxas.—El Licenciado D. Baldomero Hazañas, en calidad de apoderado del Convento de Padres Recoletos de esta Capital.—El Procurador D. Eugenio Puron y Crespo, como cesionario de los dos créditos del Convento de Padres Dominicos, segun lo acreditó con el testimonio de primera saca de la escritura otorgada á su favor bajo el número doscientos cuarenta y seis del protocolo del Doctor Don Enrique Barrera y Caldés, documento que por disposicion de su Señoría se testimoniará á continuacion de la presente acta, para devolverlo al interesado segun éste solicita.—El Procurador D. Venancio Ruiz, en representación del Banco Español Filipino, asistido de su Letrado D. Francisco de Saez y Sentenach.—El Licenciado D. Pablo de Ocampo y de Leon, en nombre de los Sres. «Kerr y Compañía».—El Doctor D. Rafael del Pan y Pontela, como apoderado del albaceazgo de Don Pedro Ferrer, segun poder que bastantado exhibe y se unirá en testimonio á continuacion, para devolver el original al interesado segun éste solicita y dispone su Señoría.—El Licenciado D. José Flores, como curador ad-litem de las hijas y herederas de D.ª María Vicenta Padilla.—D. Mauro Hunzon, en representación del albaceazgo de D. Juan Zita.—El Licenciado D. José Juan de Icaza en representación de D. Florentino Dayrit, de D.ª Anselma Celedonio y de los Sres. «Holiday

Wisse y Compañía».—D. Carlos Nalda por sí.—Don Benito Valdez en representación del albaceazgo del finado Sr. D. José Sabino Padilla, segun poder bastante que con calidad de devolucion exhibe y se testimoniará á continuacion por disposicion del Sr. Juez.—D. Pablo Nalda y Gil, en representación de D. Rafael Gil, como curador de D. Felino Aguilar.—D. Narciso Resurrecion, acreedor por derecho propio, como cesionario de D. Roberto Toledo, y representante, ad-mte, de los hermanos D. Faustino, D. Diego y D. Eligio Limzon.—D. Ramon Valdes, cesionario de D. Cesareo Santiago.—Y D. Francisco Granda, en representación de D.ª Lorenza Gutierrez, viuda de Faustino Tuason, segun sustitucion de poder que en el acto exhibe y se unirá original á continuacion de órden del Sr. Juez.—Constituyendo los acreedores presentes número bastante, en cantidad y calidad, se declaró por el Sr. Juez abierta la sesion, que dió principio, á propuesta del Sr. Roxas, con la lectura íntegra del acta de la última junta, celebrada en primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, folio ochocientos once, y del auto probatorio de la misma.—Concedido el uso de la palabra por el Sr. Juez, al Licenciado D. José Juan de Icaza, pasó éste á dar cuenta del desempeño de su comision como Letrado reconocedor y graduador nombrado en la última junta. Al efecto hizo relacion de los antecedentes de este concurso, cesion de bienes que le procedió y no fué admitida; provocacion del juicio necesario por ocurrencia de acreedores el año siguiente; convenio celebrado por los acreedores en mil ochocientos setenta y tres; interpretacion ineludiblemente dada en la practica á algunas de sus cláusulas; conflicto surgido á consecuencia de los terremotos de mil ochocientos ochenta; acuerdo de modificacion tomado por la junta en mil ochocientos ochenta y uno, variaciones y aclaraciones en su cumplimiento introducidas en el primitivo convenio, con subsistencia de las cláusulas restantes segun se acordó en junta general de primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres; nombramiento hecho en favor del dicente, y entrega al mismo de los autos y sus antecedentes para formular el proyecto de reconocimiento, clasificacion y graduacion de créditos.—Hizo mencion de todos y cada uno de los juicios singulares ejecutivos acumulados al concurso, de los iniciados con el mismo carácter que no llegaron á obtener despacho de ejecucion por virtud de esa acumulacion misma al presente juicio universal; de las escrituras traídas al mismo en justificacion de créditos no enjuiciados; de los documentos simples ó quirografos presentados tambien como comprobantes y de las diligencias supletorias producidas por algunos acreedores en justificacion de sus créditos respectivos, utilizando los términos judiciales y sus prórogas, que el Juzgado concedió con este objeto á propuesta de la Sindicatura.—Dió luego lectura á las bases establecidas en su proyecto para el reconocimiento, bases que fueron aprobadas sin discusion y por unanimidad: de cuya aplicacion resultaron reconocidos todos los acreedores apersonados que habian justificado la certeza de sus respectivos créditos por alguno de los medios ya indicados, quedando tan solo escluidos aquellos que, no habiendo acreditado los suyos durante la tramitacion anterior del concurso, no acudieron tampoco á producir justificacion alguna no obstante los términos al efecto concedidos, y publicidad dada á los mismos mediante las oportunas convocatorias en la «Gaceta oficial»; acerca de todo lo cual la junta acordó de entera conformidad con las apreciaciones consignadas sobre el particular en el proyecto de folio ochocientos sesenta y nueve y su adición de folio mil treinta.—Entrando despues en lo relativo á la clasificacion de los créditos reconocidos; leyó las bases del proyecto en lo que hace á este punto, bases que fueron unanimemente aprobadas, sin discusion, así como la aplicacion de las mismas, todo conforme á los mencionados proyecto y adición.—Pasando luego á tratar de la graduacion de los créditos, con arreglo á los grupos en que habian sido clasificados y órden de percibo entre los de la misma clase, dió así mismo lectura el Letrado Sr. Icaza á las reglas de graduacion establecidas en su proyecto. Abierta discusion por el Sr. Juez tomó la palabra el Sr. Hazañas para hacer presente que hallándose dichas reglas conformes á la ley proponia su aprobacion, que en efecto fué acordada por unanimidad.—Antes de proceder á la aplicacion práctica de las expresadas reglas de graduacion, presentando el estado general correspondiente, el Sr. Icaza dió cuenta de las dos reclamaciones recientemente producidas por la representación de los Sres. «Kerr y Compañía» y por la de la Junta Administradora de Obras Pías, encaminadas ambas á modificar las fechas con que en los autos aparecen computados los respectivos créditos.—Limitada la gestion de los Sres. «Kerr y Compañía» á suministrar, con la justificacion correspondiente, los datos que en su primitiva cuenta se echaban de menos, obligando su cesancia á tomar como punto de partida la fecha del cierre de la cuenta corriente, en defecto de las partidas del debe, al objeto de determinar la época en que comenzó á formarse el saldo deudor, la junta acordó se tomase en cuenta dicha modificacion, de conformidad con lo propuesto sobre el particular por el Letrado Señor Icaza en el supuesto A del pliego de modificaciones que precede.—Dada cuenta, á continuacion, del supuesto B, en el que se determina desfavorablemente á lo pedido por la representación de la Junta Administradora de Obras Pías, relativamente á que su crédito hipotecario sobre la finca de Castuli se computase con la fecha de la constitucion del primitivo gravámen, otorgada por el anterior propietario D. José Gabriel Gonzalez Esquivel; abierta discusion sobre este punto tomó la palabra el Sr. Hazañas, en concepto de Abogado de la expresada Junta Administradora, é impugnó el dictámen del Letrado re-

Señoría sobre este punto, tomó la palabra el Sr. Roxas, que formuló la proposición previa de que se remitiese el caso en consulta á tres Abogados de nota de la Corte, antes de tomar acuerdo decisivo sobre la pretension de la concursada, proposición que combatieron sucesivamente los Señores Icaza y Del Pan, y puesta á votacion se acordó por mayoría no tomar en consideracion la proposicion del Sr. Roxas y acordar desde luego en este acto lo que la junta estimase conveniente. bierta discusion por el Sr. Juez sobre la referida peticion de la concursada y dictámenes de Le-trados emitidos sobre el particular, el Sr. Elizalde y el Sr. Roxas hicieron algunas observaciones y preguntas que satisfizo el Sr. Icaza, relativamente al punto dictaminado, y en su vista se procedió á la votacion

que dió por resultado el acuerdo unánime de acceder á lo solicitado por Doña María Bárbara Padilla, en su escrito de . . . de Marzo último, quedando en consecuencia determinado se descontase del pasivo y se prorratease en proporcion de los capitales respectivos de todos los acreedores el déficit resultante contra la administracion del finado Sndico Administrador D. Lorenzo Calvo por valor de veintitres mil ochocientos diez y ocho pesos, ochenta y dos céntimos y cuatro octavos.—Con lo cual su Señoría se dió por terminada esta Junta, levantandose la sesion, extendiéndose la presente acta que firman el Sr. Juez y los acreedores presentes, de todo lo cual doy fé.—Gaspar Castaño.—José Juan de Icaza.—Pasan las firmas.—Narciso R. Hidalgo.—José Flores.—Venancio Ruiz.—Benito

Valdés.—F. L. Roxas.—Rafael Del Pan.—Ramon Valdez.—Luis R. de Elizalde.—Mauro Hungson.—F. Granda.—Enrique Barrera y Calves. Juzgado del distrito de Binondo, diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Auto.—Visto lo solicitado en el precedente escrito: á lo principal, se aprueban cuanto ha lugar en derecho los acuerdos tomados en la Junta general de acreedores celebrada el diez y seis de Diciembre último, contra los cuales no se ha presentado impugnacion alguna: y al otro sí, hágase como se pide. Lo proveyó y firma su Señoría de que doy fé.—Vicente G. y Azaola.—Enrique Barrera y Caldes.—Blanco.

Señoría sobre este punto, tomó la palabra el Sr. Roxas, que formuló la proposición previa de que se remitiese el caso en consulta á tres Abogados de nota de la Corte, antes de tomar acuerdo decisivo sobre la pretension de la concursada, proposición que combatieron sucesivamente los Señores Icaza y Del Pan, y puesta á votacion se acordó por mayoría no tomar en consideracion la proposicion del Sr. Roxas y acordar desde luego en este acto lo que la junta estimase conveniente. bierta discusion por el Sr. Juez sobre la referida peticion de la concursada y dictámenes de Le-trados emitidos sobre el particular, el Sr. Elizalde y el Sr. Roxas hicieron algunas observaciones y preguntas que satisfizo el Sr. Icaza, relativamente al punto dictaminado, y en su vista se procedió á la votacion

Cuadro demostrativo del orden de pago de los créditos del concurso de D.ª María Bárbara Padilla, que saco yo el actuario con arreglo al presentado por el Sr. Letrado reconocedor D. José Juan de Icaza, en veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete y con las modificaciones aprobadas en junta de acreedores de dos de Diciembre de 1888.

Fechas.	NOMBRES.	Fólios.	Clases.	Supuesto.	Adeudado.	Cobrado.	Pendientes.	OBSERVACIONES.
4 Agosto. 1868	1 El importe de las costas que se hubieren satisfecho por la sustanciacion de este juicio y sus incidentes, excluyendo las especiales de cada crédito.		Personal singularmente privilegiado.					Nada se adeuda actualmente por este concepto en razon á satisfacerse periódicamente por la Sindicatura (véase la base 2.ª de la calificación, f. 221.)
	2 Junta Administradora de Obras Pías, su crédito refaccionario que reza la escritura fecha del margen.	551	Hipote.o privilo.o	27.º	5000 00	1200 00	3800 00	Préstamo con destino á reparacion de deterioros causados por el terremoto de 3 de Junio de 1883.
31 Enero. 1863	3 Convento de PP. Dominicos.	505	Hip.º simple.	16.º	2000 00	422 98	2277 02	La foliatura que se cita en comprobacion de los créditos que ocupan el 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º lugar corresponden á las piezas de justificantes, que corren unidas á las del presente juicio universal.
17 Julio. 1851	4 » » » Recoletos.	507 vto.			700 00			La foliatura que se cita es de la pieza de sesion voluntaria » » » » » las piezas de justificantes.
3 Abril. 1857	5 Junta Administradora de Obras Pías.	537-44		24.º	2000 00	720 00	1280 00	
1.º Setiembre. 1857	6 Obras Pías de la Sagrada Mitra.	1218		7.º	28354 52	9034 35	19320 17	
27 Marzo. 1860	7 V. Dean y Cabildo Eclesiástico.	521 vto.		17.º	12000 00	4320 00	7680 00	
7 Mayo. 1861	8 Administracion de los fondos del Santuario de Vigan del Obispo de Nueva Segovia.	180 vto.		15.º	5000 00	1694 16	3305 84	
3 Enero. 1861	9 Junta Administradora de Obras Pías.	520		17.º	11000 00	3300 00	7700 00	
11 Setiembre. 1861	10 D.ª Francisca Gordoncillo de Feria.	545		25.º	5000 00	1593 07	3406 93	
2 Mayo. 1865	11 D.ª Vicenta Saturnina de Reyes, viuda de Rojas.	547		25.º	5000 00	1593 07 11	3406 93	
9 Octubre. 1867	12 Banco Español Filipino de Isabel II.	169		5.º	6000 00	2750 00	3250 00	
12 Octubre. 1870	13 D. Francisco Rogent.	549		26.º	15000 00	8825 00	6175 00	
14 Setiembre. 1871	14 D. Justo Reyes.	555		28.º	5000 00	2070 47	2929 53	
8 Agosto. 1867	15 D.ª María Corrales, viuda de Pieyga.	348		8.º	12000 00	7920 00	4080 00	
22 Diciembre. 1867	16 D. José Gabriel Gonzalez Esquivel.	441	Escriturario sin hipoteca.	11.º	3000 00	1815 00	1185 00	
2 Agosto. 1868	17 D. Agaton Almeda Carlos.	482		12.º	2000 00	1132 22	867 78	
4 Julio. 1868	18 D. Rafael Gil como curador de D. Felino Aguilar.	218	Personal quirografario simple privilegiado comun.	6.º	2812 00	1366 00	1446 00	
6 Junio. 1871	19 D.ª María y Vicenta Padilla.	1027		VI.º	11700 00	7288 28	4411 72	
4 Setiembre »	20 D.ª María y Vicenta Padilla.	558		30.º	6000 00		6000 00	
» » »	21 Albaceas de D. Juan Zita.	985		V.º	5000 00		5000 00	
» » »	22 D. José Santiago Tiaqui.	156		19.º	1132 00		1132 00	
» » »	23 Ker y Compania.	423		10.º	10611 75		10611 75	
» » »	24 D.ª Anselma Celedonio.	984 vto.		IV.º	1017 87 41		1017 87 41	
» » »	25 D. Florentino Dayrit.	983		III.º	5769 37 41		5769 37 41	
» » »	26 «Holliday Wisse y Compania.»	610		I.º	8000 00		8000 00	
» » »	27 D. Juan Fernandez.	559		31.º	276 02 41		276 02 41	
» » »	28 D. Roberto Toledo.	4		32.º	4000 00		4000 00	
» » »	29 Francisco Elefano.	4		4.º	5020 00		5020 00	
» » »	30 Pedro Ferrer.	12732		32.º	90 00		90 00	
» » »	31 D. Carlos Nalda.	557	Comun.	29.º	1500 00		1500 00	
» » »	32 D. Victoriano Baylon.	6369		2.º	3406 00		3406 00	
» » »	33 D. Agaton Almeda Carlos.	9396		3.º	2981 50		2981 50	
» » »	34 D. Cesáreo Santiago.	405		9.º	2907 31		2907 31	
» » »	35 D. Faustino Tuasson.	29		23.º	641 50		641 50	
» » »	36 Faustino Tuasson.	920		II.º	4027 50		4027 50	
» » »	37 D.ª Irene y D.ª Concepcion de los Santos.	796		18.º	1012 37 41		1012 37 41	
» » »	38 M. R. P. Prior de San Agustin.	561		21.º	2000 00		2000 00	
» » »	39 D. José Sabino Padilla.	6	De dominio.	33.º	2000 00		2000 00	
» » »	40 D.ª María y Vicenta Padilla.	6		20.º	39838 69 51		39838 69 51	
» » »				»	36530 69 51		36530 69 51	
» » »				»	277329 92 21	57044 60	220184 52 21	